



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2021-MPM/A

Moyobamba,

**04 FEB '21**

### VISTO:

La Carta N° 052-2021-MPM/A, de fecha 11 de enero del 2021; Informe Técnico N° 0003-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 14 de enero del 2021, Nota Informativa N° 005-2021-MPM-GDT/JFSP, de fecha 28 de enero del 2021; Nota Informativa N° 0158-2021-MPM/GDT, de fecha 28 de enero de 2021; Proveído de fecha 01 de febrero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Carta N° 052-2021—C.I/RC-PEGA, de fecha 11 de enero del 2021, el Residente de Obra del Consorcio Imperial, solicita al Supervisor de Obra de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la aprobación resolutive del expediente técnico de prestación adicional de obra 01 y asignación de partida presupuestal de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN"; Con Código Único de Inversión N° 2202262;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR, de fecha 14 de enero del 2021, El Evaluador de Proyectos, informa a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, que se realizó la revisión del informe del adicional de Obra 01, presentado por el Contratista; a su vez concluye, **denegar la aprobación del Adicional de Obra N° 01** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS DEL 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01, DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTÍN";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2021-MPM/A

Toda vez que, haciendo la revisión a la Normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazos descritos por el Supervisor de Obra y al ser el Contrato de la Obra a Suma Alzada, el cual es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en los planos y especificaciones técnicas respectivas, asimismo recomienda a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, gestionar con la Gerencia Municipal, mediante Acto Resolutivo, el Denegar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 a la presente Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-MPM/GDT/JFSP, de fecha 28 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Territorial el Informe Técnico donde sustenta el análisis, revisión y evaluación de la solicitud de aprobación del adicional de la Obra 01, presentado por el Contratista; a su vez concluye y recomienda, que respecto a los documentos presentados por el Consorcio Contratista y demás actuados del Expediente Técnico - Administrativo, se ratifica la DENEGATORIA, a la solicitud de prestación del **Adicional de Obra N° 01 de la IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS DEL 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01, DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTÍN"**; con CUI N° 2202262, y sugiere remitir el dicho informe, así como los demás actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial para su consecuente tramite y DENEGACION a la solicitud en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 0158-2021-MPM-GDT, de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Territorial, ratifica la Denegatoria y a su vez solicita a la Gerencia Municipal, la DENEGATORIA a la solicitud de prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra IOARR del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS DEL 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01, DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTÍN"**; con CUI N° 2202262;

Que, mediante proveído de fecha 01 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del **Adicional de Obra N° 01** del proyecto IOARR denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN PEDRO PASCASIO NORIEGA CUADRAS DEL 01 AL 06 Y JESÚS ALBERTO MIRANDA CALLE CUADRA 01, DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTÍN"**; con Código Único de Inversiones N° 2202262. presentada por el Representante Común del "CONSORCIO IMPERIAL" y Residente de Obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA DE MOYOBAMBA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE